



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2019 - MDS

Surquillo, 03 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 1634-2019 de fecha 04 de abril del 2019 presentado por el SR. JUAN ALBERTO URETA SOTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73143995, con domicilio fiscal en Av. Angamos Este N°823 oficina A segundo piso, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 1634-2019, el recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación : LETRAS RECORTADAS
Leyenda : DENTAL+ LOGO + ESTETICA + *BRACKETS * PROTESIS * IMPLANTES
Medidas : Cara 1. 2.50 m. x 1.20 m. Área Total: 3.00 m2
LUMI
Tipo : NOSO
Material : ACRILICO
Cara : UNA
Ubicación : ADOSADO A FACHADA
Dirección : AV. ANGAMOS ESTE N° 823 OF. "A" SEGUNDO PISO- SURQUILLO

Que, a través del ITEC N° 188-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 20, así como el Informe N° 1126-2019-SCA-MDS de fojas 21, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo N°43 en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada.





Municipalidad de Surquillo

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes de área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 242-2019-GAJ-MDS de fecha 08 de julio de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

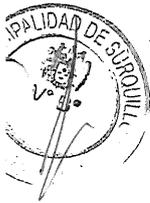
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el SR. JUAN ALBERTO URETA SOTO para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Angamos Este N°823 oficina A segundo piso, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE